Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

FCR 1507/2022

SEPULVEDA, DIANA MICAELA c/ VERA, GUILLERMO CESAR s /INCIDENTE DE INCOMPETENCIA

Rawson (Chubut), de mayo de 2024.

Atento el tiempo transcurrido desde el libramiento del oficio DEO a la Mesa de Entradas Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin que -a la mayor brevedad posible- tenga a bien remitir la causa FCR 9332/2022, informe el Sr. Actuario.

HUGO RICARDO SASTRE
JUEZ FEDERAL

INFORMO A V.S.: Que en fecha 21/12/2023 se remitió oficio DEO N° 12386583 a la Mesa de Entradas Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los fines indicados, no habiendo obtenido aun respuesta. Que en fecha 26/12/2023 se libró oficio Ley N° 22.172 al Juzgado Laboral de Trelew a fin que tenga a bien remitir la causa caratulada: "SEPULVEDA, Diana Micaela contra VERA, Guillermo Cesar - Violencia de género - Ley 26485 (Expte. N° 25620 /22), en un todo conforme lo ordenado a fs. 32 de este incidente. Que, en cumplimiento con lo requerido, el Juzgado Laboral de Trelew remitió la causa de referencia en formato papel, la cual -en oportunidad de plantearse la cuestión de competencia- tramitara por ante este Juzgado Federal bajo el N° FCR 9332/2022. Que, como se dispusiera a fs. 30 de estos obrados, actualmente dicha causa consta "en Pase" al Superior Tribunal de Justicia la Provincial del Chubut (confeccionado desde dicha Mesa), lo que impide su prosecución. En efecto, el sistema no permite la vinculación de los letrados del denunciado. Que de igual modo respecto de este incidente de incompetencia, que consta en el sistema como "Fuera de Trámite", sin posibilidad de incorporar a los/as letrados/as ni modificar su estado ni oficina actuante. Es cuanto puedo informar a V.S. Rawson (Chubut), de mayo de 2024.

BERNARDO AISPURU
SECRETARIO

Rawson (Chubut), de mayo de 2024.

Atento lo surgente del informe que antecede, y sin perjuicio del DEO ya librado y sus resultas, por razones de celeridad y economía procesal, y de la especial naturaleza de la cuestión que se ventila, por Secretaría dese nuevo ingreso a la causa de referencia, digitalizándose la misma y lo dispuesto en la presente providencia, y vinculándose a los/as letrados/as intervinientes. Notifíqueseles electrónicamente a fin de poner en conocimiento la carátula y el

#36849760#412818642#20240522092424235

número de expediente generado, y a fin que efectúen en dichos autos las presentaciones que estimen corresponder a los efectos de su prosecución.

HUGO RICARDO SASTRE
JUEZ FEDERAL

En misma fecha se cumple lo ordenado ut-supra, generándose la causa caratulada: "SEPULVEDA, DIANA MICAELA c/ VERA, GUILLERMO CESAR s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS" (FCR 3967/2024), digitalizándose en la misma las actuaciones que tramitaran como FCR 9332/2022, así como lo dispuesto en la presente providencia, y vinculándose y notificándose electrónicamente a la Dra. Camila Oyarzo por la denunciante, y únicamente a la Dra. Cristina Anahí Fernández por el denunciado, dado que el Dr. Mario Alberto Ramos no consta como letrado matriculado Ley N° 22.192 en el Sistema Lex-100. CONSTE.

BERNARDO AISPURU
SECRETARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by HUGO RICARDO SASTRE
Date: 2024.05.22 09:45:51 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by BERNARDO SIMON AISPURU
Date: 2024.05.22 09:48:32 ART

#36849760#412818642#20240522092424235